



DTINI

20232350185561

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 10 de 2023

Señor
CHAVARRO
Luis Orlando Chavarro
No Registra

Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20231850179652

Respetado señor Chavarro:

En atención al oficio de la referencia donde se solicita “...conocer si las vías del barrio el Edén sector paraíso de la localidad 19 Ciudad Bolívar tienen CIV, el IDU las puede intervenir...”, se informa lo siguiente:

La incorporación de segmentos viales al inventario de la malla vial de la ciudad obedece al proceso de inventario efectuado por el IDU en el marco del acuerdo 2 1999 “por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.”, donde en su Artículo 2º establece ”El sistema de información de la malla vial estará conformado por una base de datos sistematizada que compile el registro tanto de las vías arterias como de las vías secundarias y locales que conforman el sistema vial del Distrito Capital”.

La incorporación de un segmento vial al inventario no habilita la zona como de uso público, la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) es la encargada de la regulación del uso del suelo, de conformidad con la normativa que expida el Concejo Distrital y en concordancia con la normatividad nacional, y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del distrito capital, la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

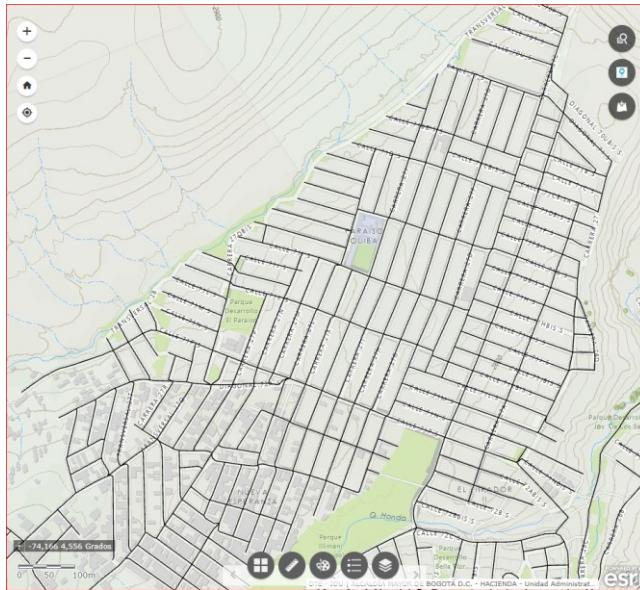


DTINI

20232350185561

Informacion Publica

Al responder cite este número



La información del inventario de la malla vial puede ser consultada en el Geoportal del IDU <https://geoportal-idu.hub.arcgis.com/> en la opción Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, la imagen anterior se muestra el inventario identificado para la zona de interés.

De otro lado, al ser malla vial local es la Alcaldía Local o cualquier entidad facultada para la intervención, si esta entidad tiene un proyecto de construcción o conservación de vías, el CIV no es un requisito para iniciar las intervenciones, la entidad cuando realice la solicitud de reserva de elementos viales debe presentar la información que certifique que la vía hace parte del espacio público y esta normada por la secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente,



Sully Magalis Rojas Bayona

Directora Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación

Firma mecánica generada en 10-02-2023 06:28 PM

Elaboró: Giovanny Cespedes Acosta-Dirección Técnica De Inteligencia De Negocio E Innovación

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021